

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago De Cali 17 de septiembre de 2.020.


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Auto Interlocutorio No. 765
Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Contractual
Radicación 760014003031201600431-00

Se procede a fijar los honorarios en razón al informe pericial rendido por la Dra. MARIA ISABEL CASTILLO RESTREPO, (perito financiero), se corrió traslado a las partes mediante Auto de Sustanciación No.0530 del 09 de octubre de 2019, notificado por estado #161 el 11 de octubre de 2019, el cual no fue objeto.

De conformidad al Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2.002, Arts. 35, 36 y 38, se fija como honorarios profesionales a la Dra. MARIA ISABEL CASTILLO RESTREPO, identificada con C.C. No.34.546.708 expedida en Popayán Cauca. la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350. 000.00)**, suma que deberá ser cancelada dentro del término de ejecutoria de este proveído por las partes, por tratarse de una prueba decretada de oficio.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: fijar como honorarios profesionales a la Dra. MARIA ISABEL CASTILLO RESTREPO, identificada con C.C. No.34.546.708 expedida en Popayán Cauca, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$350.000.00)**, que deberá ser cancelada dentro del término de ejecutoria de este proveído por las partes.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



D.F.M.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **21 de Septiembre de 2.020**
DIEGO ESCOBAR CUELLAR
El Secretario